

Señores
JUZGADO 038 ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTA
SECCION TERCERA (3)
Ciudad.

ACCION: REPARACION DIRECTA
EXPEDIENTE 110013336038201900393-00
DEMANDANTE ANGELICA PASTOR DE QUEVEDO
DEMANDADO MUNICIPIO DE FOSCA, CUNDINAMARCA

FABIOLA ENCISO MONTERO, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C. identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.906.321 de Bogotá, Abogada en ejercicio, con TP 69923 del CSJ, actuando en nombre del municipio de Fosca según poder otorgado por el señor JOSÉ GILBERTO REY ROMERO, mayor de edad, vecino y domiciliado en Fosca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.023.006 expedida en Fosca, en calidad de Representante Legal del municipio de Fosca, Cundinamarca, de conformidad con lo establecido en el art. 314 de la Constitución Política de Colombia, elegido legalmente como Alcalde Municipal mediante Credencial expedida por el Consejo Nacional Electoral de 2.019 y debidamente posesionado, documentos que se anexan con el poder, acudo a su despacho con el fin de contestar demanda dentro del proceso de la referencia en los siguientes terminos.

I. A LAS DECLARACIONES Y CONDENAS

Me opongo de manera absoluta a cada una de las declaraciones y condenas solicitadas a título de perjuicios materiales y morales causados a ANGELICA PASTOR DE QUEVEDO y la condena en costas, por carecer de causa eficiente y de respaldo fáctico y probatorio que endilguen responsabilidad administrativa a mi representado.

II. A LOS HECHOS Y OMISIONES

Primero. Es parcialmente cierto, sí, se alquilo la maquinaria, pero el camino de herradura en mención, realmente inicia en la carretera que conduce hacia la mesa de Castro desde la

vereda placitas y que inicia en el predio del señor BAUDILIO GARAY, no en el predio de la señora ANGELICA PASTOR.

Segundo. No es cierto, lo que informa la Dirección de planeación es que El día 11 de mayo de 2019, se emite un concepto técnico de la oficina de planeación de una visita realizada en compañía de la inspección de policía, donde se encuentra que en ningún momento se tocó la cerca de la señora ANGELICA PASTOR.

Tercero. No le consta al municipio, lo que se pruebe.

Cuarto. No es cierto, Como se menciona anteriormente por parte de la inspección de policía y la oficina de planeación se realiza una visita al lugar de los hechos con gran parte de la comunidad donde dan fe, que en ningún momento se tocó el predio de la señora ANGELICA PASTOR.

Quinto, No me consta, que se pruebe.

Sexto. No me consta, no es un hecho, es una hipótesis, una apreciación.

Séptimo. No es cierto, en realidad lo que se determinó en la misma inspección no se avista ningún árbol perteneciente a la finca de la señora ANGELICA PASTOR, ese día se encuentra un solo árbol caído, de contextura pequeña y propiedad del señor ERASMO GARCIA, como lo indico el mismo.

Octavo. No es cierto, no se dejó nada abandonado, toda vez que no existió daño en el predio, no se causó ninguna labor en el predio de la demandante.

Noveno. No es cierto, tal como se ha informado por la Dirección de planeación, no se realizó ningún trabajo en el predio de la señora Angélica Pastor.

Decimo. No tenemos conocimiento sobre el particular.

Decimo primero. Se encontró en la Alcaldía una comunicación suscrita por la demandante y la respuesta, en la que, la administración le informa que efectivamente se alquilo la maquinaria.

Decimo segundo, No nos consta, no se encontró referencia en la alcaldía.

Decimo tercero. No nos consta.

Decimo cuarto. La alcaldía le informó de los tramites para alquiler de maquinaria, en ninguno de los apartes reconoce daños, o actividades irregulares.

Decimo Quinto. NO es un hecho, es una apreciación sin soporte, ni prueba.

III. HECHOS QUE FUNDAMENTAN LA CONTESTACION DE LA DEMANDA.

El municipio alquiló una maquinaria para realizar unos trabajos sobre el caminos publico, por petición de la comunidad, previo pago de alquiler de maquinaria, y no se ingreso al predio de la demandante, no existe acción, ni omisión de parte de la alcaldía municipal que cause perjuicio, razón por la que no existe presupuesto de hecho, ni de derecho que ocasione responsabilidad del municipio.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO DE LA OPOSICION A LAS PRETENSIONES

- a. DE la inexistencia de responsabilidad extracontractual del estado y carencia de responsabilidad de mi representado, por no existir los elementos de DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD

El artículo 90 de la Constitución Política establece:

“El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas”.

Es sabido que para que exista la responsabilidad se requiere de tres elementos absolutamente indispensables y necesarios: el daño, el hecho generador del mismo y un nexo de causalidad que permita imputar el daño a la conducta (acción u omisión) del agente generador.

En el caso que nos ocupa no existe acción, ni omision que le cause daño ala demnadante, tal como se xpuso en los hechos, lo que realmente sucedió es que el municipio alquiló una retroexcavadora para trabjara en un camino de herradura y ni siquiera para realizar los trabajos se ingreso al predio de la demnadante, mucho menos ir a causar daños en el predio, razón por la que no puede declararse resoponsable al municipio por un daño que no fue realizado por el mismo, ni por nigrun agente suyo.

B. DE LA INEXISTENCIA DE DAÑO

No existe ningún perjuicio causado por el municipio al predio de la demandante, tal como se expuso no ingreso maquinaria del municipio en el predio de la demandante, no existe ningún daño.

RELACIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS

En orden a establecer los puntos relacionados con la contestación de los hechos de la demanda y para darle soporte a la oposición a las declaraciones y condenas solicitadas, me permito anexar a este escrito las siguientes pruebas para que se tengan como incorporadas al proceso y se valoren en su debida oportunidad:

I. DOCUMENTALES:

1. Informe director de planeación del municipio según visita realizada en al que deja claro que no existió ingreso al predio de la demandante Obra Ingeniero Sergio R. Vásquez Mayorga en un (1) folio
2. Copia del expediente de alquiler de maquinaria existente en la alcaldía.

II. TESTIMONIALES

Sírvase señora juez citar a las siguientes personas para que digan todo cuanto sepan de los hechos relatados en la contestación de la demanda a saber:

Juan Pablo Garay Barbosa identificado con cedula de ciudadanía numero 80075456, director del planeación del municipio de Fosca, quien puede ser citado en la alcaldía municipal de fosca, quien podrá informar al Despacho sobre los hechos, especialmente sobre el alquiler de maquinaria realizado pro el municipio, el día y circunstancias fácticas, a detalle que permiten demostrar que el municipio no ingresó al predio de la señora demandante.

Sírvase señor juez citar a JAVIER ALBERTO RONDON BELLEN, auxiliar de la justicia perito con cc numero 1.026.562.230, quien realizó dictamen pericial aportado por la demandante, con el fin d e interrogarlo sobre aspectos del dictamen.

VALOR DEL APORTE PROBATORIO

Al tenor del artículo 10, numeral 2 de la Ley 446 de 1998, los documentos que se aportan tienen pleno valor probatorio, en relación con la contestación de los hechos de la demanda y al capítulo de oposición a las pretensiones.

VI. ANEXOS

Aporto todos los documentos relacionados en el acápite de pruebas y los siguientes que acreditan la calidad de mis representados:

1. Poder para actuar con sus anexos

VII. NOTIFICACIONES

1. A mi poderdante municipio de Fosca
2. A la suscrita apoderada en la oficina 322 de la avenida calle 26 numero 68C- 61 en la ciudad de Bogotá D.C Teléfono 3108627527 y correo juridica2017@gmail.com

Señor Juez,

Respetuosamente

Atentamente,



FABIOLA ENCISO MONTERO
C.C. 51.906.321 de Bogotá
T.P. 69923 C.S.J.

Señores
JUZGADO 038 ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTA
SECCION TERCERA (3)
Ciudad.

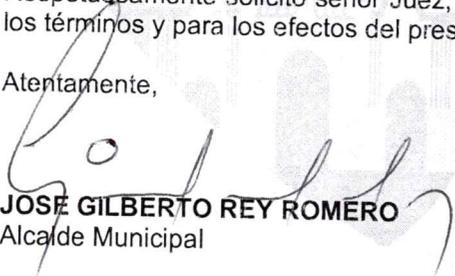
ACCION: REPARACION DIRECTA
EXPEDIENTE 110013336038201900393-00
DEMANDANTE ANGELICA PASTOR DE QUEVEDO
DEMANDADO MUNICIPIO DE FOSCA, CUNDINAMARCA

JOSÉ GILBERTO REY ROMERO, mayor de edad, vecino y domiciliado en Fosca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.023.006 expedida en Fosca, en calidad de Representante Legal del municipio de Fosca, Cundinamarca, de conformidad con lo establecido en el art. 314 de la Constitución Política de Colombia, elegido legalmente como Alcalde Municipal mediante Credencial expedida por el Consejo Nacional Electoral de 2.019 y debidamente posesionado, de las cuales se anexa fotocopia autentica, de manera respetuosa a usted, manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente a la Dra. **FABIOLA ENCISO MONTERO**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C. identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.906.321 de Bogotá, Abogada en ejercicio, con TP 69923 del CSJ, para que intervenga en el proceso de la referencia que se tramita en su despacho y defienda los derechos e intereses del municipio.

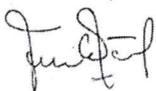
Mi apoderada queda facultada para recibir, desistir, sustituir, solicitar pruebas, interponer recursos y efectuar todas las acciones y trámites necesarios en el cumplimiento de su mandato.

Respetuosamente solicito señor Juez, reconocerle personería a mi apoderada en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,


JOSÉ GILBERTO REY ROMERO
Alcalde Municipal

Acepto,


FABIOLA ENCISO MONTERO
C.C. 51.906.321 de Bogotá
T.P. 69923 C.S.J.



República de Colombia
 Rama Judicial
 Juzgado Promiscuo Municipal
 de Fosca - Cauca

PRESENTACIÓN PERSONAL

Fosca, Cund., _____

19 FEB 2021

Compareció ante el secretario de este despacho Jose'

Gilberto Rey Barrero quien presenta la

C.C. No. 3.023.006 de Fosca

y T.P. _____ Carnet No. _____

y manifestó que la(s) firma(s) que antecede(n) fue puesta de su puño y letra. Y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

El Compareciente [Signature]

El Secretario(a) [Signature]



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
3.023.006

NUMERO
REY ROMERO

APELLIDOS
JOSE GILBERTO

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-FEB-1965**

FOSCA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

29-ABR-1983 FOSCA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-1500118-45139381-M-0003023006-20051031 0522105304C.02 200467315



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

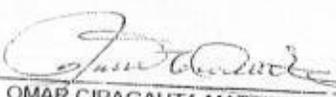
E-27

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, **JOSE GILBERTO REY ROMERO** con C.C. **3023006** ha sido elegido(a) **ALCALDE** por el Municipio de **FOSCA - CUNDINAMARCA**, para el periodo de **2020** al **2023**, por el **PARTIDO COAL. CONSERVADOR COLOMBIANO- DE LA U.**

En consecuencia, se expide la presente **CREDENCIAL**, en **FOSCA (CUNDINAMARCA)**, el **jueves 31 de octubre del 2019.**


OMAR CIPAGAUTA MATEUS


JOHN JAIRÓ MONTES BONILLA

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA


CESAR DEMETRIO ROMERO
GUERRA

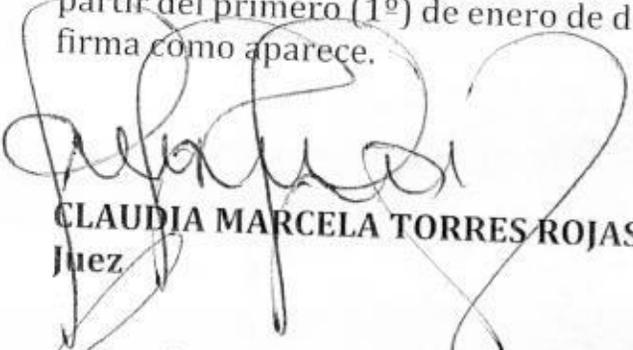
SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

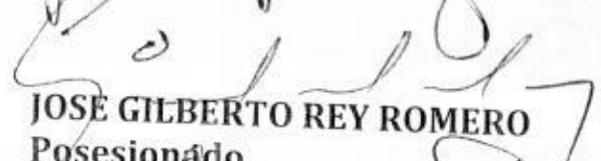


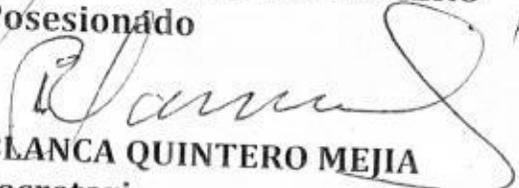
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FOSCA

ACTA DE POSESIÓN No. 002
(02 DE DICIEMBRE DE 2019)

En el Municipio de Fosca, Cundinamarca, a los dos (02) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019), se presentó al despacho del Juzgado Promiscuo Municipal de esta localidad, el doctor **JOSE GILBERTO REY ROMERO**, identificado con la C.C. No: 3.023.006 expedida en Fosca, Cundinamarca, con el fin de tomar posesión del cargo de **ALCALDE** de este municipio, según declaración de la Comisión Escrutadora Municipal, del 31 de octubre de 2019, quienes le expidieron la credencial correspondiente, para el período comprendido entre 2020 y 2023. El posesionado aportó los siguientes documentos: cédula de ciudadanía No. 3.023.006 de Fosca; certificado judicial expedido el 28 de noviembre de 2019, por la Policía Nacional de Colombia; certificado de antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación, de fecha 28 de noviembre de 2019; certificación de la Contraloría General de la República, expedida el 28 de noviembre de 2019; formato único de hoja de vida (2 folios); acta de declaración juramentada con fines extraprocesales, de la Notaría Única del Circulo de Chipaque, del 29 de noviembre de 2019, de inhabilidades y declaración juramentada de bienes y rentas (3 folios); certificación expedida por la Escuela Superior de Administración Pública, de fecha 27 de noviembre de 2019, de participación en el Seminario de inducción de Alcaldes y Gobernadores. El doctor **REY ROMERO**, prestó el juramento ordenado por la Constitución Política y la Ley. La posesión surte efectos legales y fiscales a partir del primero (1º) de enero de dos mil veinte (2020). Para constancia se firma como aparece.


CLAUDIA MARCELA TORRES ROJAS
Juez


JOSE GILBERTO REY ROMERO
Posesionado


BLANCA QUINTERO MEJIA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **51906321**

ENCISO MONTERO
APELLIDOS

FABIOLA
NOMBRES

Fabiola Enciso Montero
FIRMA



201930

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

69923-D1
Tarjeta No.

1994/08/28
Fecha de Expedicion

1993/04/30
Fecha de Grado

**FABIOLA
ENCISO MONTERO
51906321**
Cedula

LIBRE/BOGOTA
Universidad

CUNDINAMARCA
Consejo Seccional



Amadeo Corvalán
Presidente Consejo Superior
de la Judicatura

Fabiola Enciso

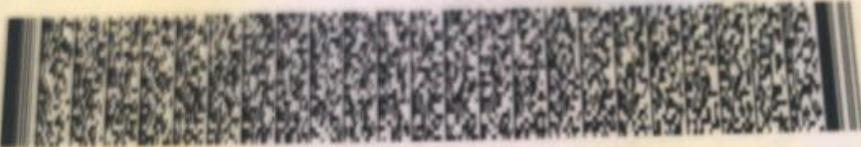

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **13-NOV-1967**
SAN JUAN DE RIOSECO
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.59 **A+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

15-OCT-1986 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-1503100-39097053-F-0051906321-20020130 04527 02029C 02 100605993

FESB SA

10/2000-24815

18413

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**

Fosca, 8 de marzo de 2018

Señores

PLANEACION MUNICIPAL. FOSCA CUNDINAMARCA

Atte. Arquitecto Juan Pablo Garay

Referencia. Alquiler de la maquina retro-excavadora.

Arquitecto Juan Pablo, Solicitamos nos sea Alquilada la retro-excavadora del municipio ; para realizar el arreglo de un camino de herradura que colinda con la Fincas del Señor Baudilio Garay, Orlando Carrillo Q, Erasmo García, Angélica Pastor, Victoria Pastor de Quevedo, Jaime Humberto Pastor, Cruz Ana Cagua, Dora Quevedo, , Priscila Quevedo y herederos de la señora Ana Virginia Pastor) En representación : Ana Herminia Quevedo Pastor, dicho camino está ubicado en la vereda Placitas de este municipio.

Con previa conversación, de los dueños, estamos todos de acuerdo para el arreglo del camino, que hace más de 10 años que no se le hace mantenimiento y esta encajonado es muy difícil el acceso a los predios, e imposible el ingreso de un tractor para trabajos agrícolas.

He sido encargada de adelantar esta gestión ante su despacho

Agradecemos su valiosa colaboración, quedando a la espera de la fecha en que nos sea alquilada dicha máquina.

Atentamente,

Ana Herminia Quevedo P.
ANA HERMINIA QUEVEDO PASTOR
C.C.20.545.926 DE Fosca Cundinamarca.
Teléfono 4384309
Celular 3132823229

Recibido
del 03/03/2018
[Handwritten Signature]

| | |
|---------------------------------------|--------------------|
| REPUBLICA DE COLOMBIA | |
| DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA | |
| MUNICIP. DE FOSCA - DESPACHO ALCALDIA | |
| DIAS | RECIBIDO POR: |
| 03/03/2018 | <i>[Signature]</i> |

Fosca, 8 de marzo de 2018

Señores

PLANEACION MUNICIPAL. FOSCA CUNDINAMARCA

Atte. Arquitecto Juan Pablo Garay

Referencia. Alquiler de la maquina retro-excavadora.

Arquitecto Juan Pablo, Solicitamos nos sea Alquilada la retro-excavadora del municipio ; para realizar el arreglo de un camino de herradura que colinda con la Fincas del Señor Baudilio Garay, Orlando Carrillo Q, Erasmo García, Angélica Pastor, Victoria Pastor de Quevedo, Jaime Humberto Pastor, Cruz Ana Cagua, Dora Quevedo, , Priscila Quevedo y herederos de la señora Ana Virginia Pastor) En representación : Ana Herminia Quevedo Pastor, dicho camino está ubicado en la vereda Placitas de este municipio.

Con previa conversación, de los dueños, estamos todos de acuerdo para el arreglo del camino, que hace más de 10 años que no se le hace mantenimiento y esta encajonado es muy difícil el acceso a los predios, e imposible el ingreso de un tractor para trabajos agrícolas.

He sido encargada de adelantar esta gestión ante su despacho

Agradecemos su valiosa colaboración, quedando a la espera de la fecha en que nos sea alquilada dicha máquina.

Atentamente,

Ana Herminia Quevedo P.
ANA HERMINIA QUEVEDO PASTOR
C.C.20.545.926 DE Fosca Cundinamarca.
Teléfono 4384309
Celular 3132823229

Recibido
del 03/03/2018
[Handwritten Signature]

GOBIERNO DE CUNDINAMARCA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE FOSCA - DESPACHO ALCALDIA
RECIBIDO POR:
03/05/2018

Recibos de Caja

Número 2019000142

NIT 20545926

Fecha 28/02/2019



Tercero ANA HERMINA QUEVEDO PASTOR

Dirección VDA PLACITAS

Código Postal 999999

Concepto PAGO DE ALQUILER DE MAQUINARIA RETROEXCAVADORA

Detalle
Por valor de: CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MC.

Fecha Consignación

| Cta. Pto. | Cuenta | Nombre de la Cuenta | Débito | Crédito |
|-----------|----------|---|------------|------------|
| | 11050101 | Caja Principal / ANA HERMINA QUEVEDO PASTOR | 150,000.00 | 00.00 |
| | 41109001 | Alquiler de Maquinaria / ANA HERMINA QUEVEDO PAST | 00.00 | 150,000.00 |

| Número Documento | Vencimiento | Débitos | Créditos | Valor Ingreso |
|------------------|-------------|------------|------------|---------------|
| | 28/02/2019 | 150,000.00 | 150,000.00 | 150,000.00 |

Recibí: _____ Aprobó: _____

Recibos de Caja

Número 2018000220



Tercero ANA HERMINA QUEVEDO PASTOR

Dirección VDA PLACITAS

Código Postal 999999

Concepto PAGO ALQUILER 3 HORAS DE SERVICIO DE RETROEXCAVADORA

NIT 20545926

Fecha 18/04/2018

Detalle
Por valor de: DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MC.

Fecha Consignación

| Cta. Pto. | Cuenta | Nombre de la Cuenta | Débito | Crédito |
|-----------|----------|---|------------|------------|
| | 11050101 | Caja Principal / ANA HERMINA QUEVEDO PASTOR | 240,000.00 | 00.00 |
| | 41109001 | Alquiler de Maquinaria / ANA HERMINA QUEVEDO PAST | 00.00 | 240,000.00 |

| Número Documento | Vencimiento | Débitos | Créditos | Valor Ingreso |
|------------------|-------------|------------|------------|---------------|
| | 18/04/2018 | 240,000.00 | 240,000.00 | 240,000.00 |

Aprobó:

Recibió:

109

| | | | |
|--|-----|------|---------------|
| REPUBLICA DE COLOMBIA | | | RECIBIDO POR: |
| DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA | | | |
| MUNICIPIO DE FOSCA - DESPACHO ALCALDIA | | | FABOLA |
| DIA | MES | AÑO | |
| 07 | 05 | 2018 | FIRMA: |
| HORA: 4:30 P. | | | |

Fosca, 8 de abril de 2018.

Señores

PLANEACION MUNICIPAL FOSCA CUNDINAMARCA. Arq. Juan Pablo Garay
 PERSONERIA MUNICIPAL FOSCA CUNDINAMARCA. Dr. Diego Guerrero Parrado
 INSPECCION DE POLICIA FOSCA CUNDINAMARCA. Dr. Alfredo Morales Amado
 Fosca Cundinamarca.

Nosotros los abajo firmantes usuarios del camino de herradura cuyos propietarios somos:

Benigno Orlando Carrillo Quevedo, Erasmo García Acosta, Victoria Pasto de Quevedo, Dora Quevedo Pastor, Jaime Humberto Pastor, Ana Herminia Quevedo Pastor, José Jairo Quevedo Pastor, Teófilo Quevedo Pastor, Etilio Augusto Carrillo Quevedo e hijos (Herederos de Elizabeth Quevedo, Carmen Eloísa Quevedo Pastor, Raquel Amelia Quevedo Pastor, y Dina Virginia Quevedo Pastor. Cruz Ana Cagua, Baudilio Garay, Priscila Quevedo Guzmán.

Solicitamos la intervención de las autoridades municipales competentes, Personería, Planeación e Inspección de policía; para determinar como nosotros podemos arreglar la entrada a nuestros predios; esto debido a los hechos que a continuación narramos.

De común acuerdo nosotros propietarios de los predios aledaños al camino veredal, hemos tenido múltiples inconvenientes de acceso a los mismos, porque el camino presenta deterioro y encajonamiento, ya que en mucho tiempo no se ha realizado ningún mantenimiento; por acuerdo hecho el 20 de septiembre del año 2017. Estas labores de mantenimiento se iban a hacer utilizando la colaboración de la Alcaldía Municipal, con el alquiler de la retro-excavadora.

Hecha la gestión de hablar con todos los otros propietarios de la siguiente manera:

El señor Luis Horacio Agudelo quien es el esposo de Ana Herminia Quevedo hablo con el Señor Erasmo García, y le pidió el favor que nos dejara ampliar un poco el camino hacia la finca de Él. Quien accedió a la petición y estuvo de acuerdo, también hablo con el Señor Orlando Carrillo quien estuvo de acuerdo, Ana Herminia Quevedo hablo con la señora Angélica Pastor y el señor Abel Enrique Quevedo, quienes en su momento manifestaron que no había ningún problema puesto que ellos también estaban interesados en que se arreglara el camino.

Por lo que tomamos la decisión de arreglarlo de tal forma que nos sirviera primero para mejorar el acceso de las personas que tienen su vivienda allí, el paso de animales, y también poder adecuar el camino para la entrada de un tractor para labores agrícolas.

Este camino era lo suficientemente amplio ya que por ahí se entraban y salían las yuntas bueyes con tiro para acercar materiales a los sitios donde se construyeron las casas que hoy en día están en las fincas. Y en su momento el único medio de arar la tierra.

El día 8 de abril nos fue alquila la retroexcavadora de propiedad del municipio, se iniciaron los trabajos, con bastante dificultad en el terreno por piedra que sobresalía en el camino y esta fue

de difícil remoción, no avanzo mucho por este motivo, además pasado el mediodía se vino un fuerte aguacero que obligo a retirar la máquina del sitio.

A finales de esa semana la señora Angélica Pastor, hablo telefónicamente con Dora Quevedo, manifestando su disgusto porque supuestamente hablamos ingresado con la maquina a sus predios causándoles daños. Por lo que la Ana Herminia Quevedo Pastor llamo a la señora Angélica Pastor, manifestándole que si habíamos causado algún daño en su propiedad, responderíamos por ellos, no se pudo llegar a ninguna acuerdo puesto que hasta donde estamos enterados ellos procedieron a realizar una demanda al municipio y al maquinista.

Nuevamente Ana Herminia Quevedo telefónicamente se comunicó con el Señor Abel Enrique Quevedo, para buscar, un acuerdo, a Lo cual El no accedió

SOLICITUD:

De manera muy respetuosa solicitamos a las autoridades municipales, su intervención; para que por favor en una visita de campo, se haga la inspección ocular sobre el terreno y nos demarquen, con uso de planimetría antigua o con narraciones de vecinos mayores que conocieron y utilizaron el camino nos indiquen con precisión como era antiguamente. Ya que hoy día ha sido invadido y reducido, por propietarios de las fincas aledañas buscando beneficio propio, quitando la posibilidad de acceso a los demás, sobre todo a los predios más lejanos de la carretera.

Quedamos atentos a las disposiciones que en su buen saber, nos ayuden a obtener el restablecimiento de este servicio de acceso; donde se busque el bien común y la cordialidad entre vecinos. Ya que nuestro único fin es habilitar la entrada y no causar discordias.

Agradecemos su valiosa y oportuna colaboración,

Atentamente,

Dora Quevedo Pastor
DORA QUEVEDO PASTOR
20 546 620

Ana Victoria Pastor
VICTORIA PASTOR DE QUEVEDO
20 545 421

Benigno Orlando Carrillo Quevedo
BENIGNO ORLANDO CARRILLO QUEVEDO
20 3022 9061

Ang Priscila Quevedo
PRISCILA QUEVEDO
21.061.673

Ismael Quevedo Pastor
ISMAEL QUEVEDO PASTOR
80450027

HUMBERTO PASTOR
JAIME HUMBERTO PASTOR QUEVEDO
2-983 193 de CAQUEZA

Erasmu Garcia Acosta
ERASMO GARCIA ACOSTA
3022 437 ROSCA

Cruz Ana Cagua
CRUZ ANA CAGUA DE QUEVEDO
20 437 431

Señor:

ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FOSCA-CUNDINAMARCA

E.S.D.

1-2018-0594

Planeacion

Referencia: **DERECHO DE PETICIÓN**

ANGÉLICA PASTOR DE QUEVEDO, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Madrid Cundinamarca, identificada con la cedula de ciudadanía No. 20.545.554, expedida en Fosca, Cundinamarca, actuando en mi propio nombre, y en calidad de afectada, y propietaria del bien inmueble, identificado con el número de matrícula inmobiliaria 152-28630 de la Oficina de Instrumentos Públicos del Circuito de Cáqueza, Cundinamarca y como lo consta la escritura pública No. 098 de fecha de 14 de marzo de 2016, de la Notaria Única de Chipaque, Cundinamarca, por medio de este escrito, presento a su Despacho, **DERECHO DE PETICIÓN**, a fin de que dentro de un plazo prudencial y perentorio, en el mismo ejercicio y a quien corresponda, de acuerdo a los hechos y de conformidad con las normas legales, por los siguientes:

HECHOS:

1. Mediante escritura Publica No. 098 de 14 de marzo de 2016, adquirí el derecho de cuotas del lote de terreno rural denominado **"PLACITAS"**, ubicado en la Vereda de Pueblo Viejo, jurisdicción del municipio de Fosca, Cundinamarca, con una extensión superficial de 13.000 mts, según consta en los títulos de tradición, inscrito en la cedula catastral No. 00-01-0004-0006-00-
2. el mencionado predio, esta alinderado así: Por el pie limita con tierra que son o fueron de Heliodoro Garay, Separa cerca se alambre de púas en todo su recorrido, por el costado derecho, limita con tierra que son o fueron de Guillermo García, separa camino real y de entrada, por la cabecera, limita con tierras que son o fueron de Baudillo Garay, separa cerca de alambre; y por el costado izquierdo limita con tierras que son o fueron de José Fidel Quevedo, separa cerca de alambre y encierra. Linderos tomados de la escritura Publica No. 098 de la Notaria Única de Chipaque, Cundinamarca con fecha de 14 de marzo de 2016.
3. el Mencionado predio, se encuentran los cultivos, no tiene afectaciones de límite de dominio por mi parte, y aun no tiene afectaciones de servidumbres o divisiones.

| | |
|---|--|
| REPUBLICA DE COLOMBIA | |
| DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA | |
| MUNICIPIO DE FOSCA - DESPACHO ALCALDIA | |
| DIA: 03 MES: 05 AÑO: 2018 HORA: 9:03 | RECIBIDO POR: <i>Tabida</i> FIRMA: |

3

4. El 8 de abril de 2018, y siendo las 2:00 P.M., recibí una llamada de una persona desconocida, para que le autorizara para tumbiar unas matas del camino de herradura las cuales eran de cerca viva, para hacer una carretera, lo cual yo no autoricé dicho procedimiento.

5. El 16 de abril de 2018, me llegué a la mencionada finca y constaté los daños ocasionados al predio: daño en la cerca viva, el derrumbe de los árboles nativos, la destrucción de los mojones del predio, como también la ampliación del camino de herradura en carretera, lo cual, afectó considerablemente los linderos del predio, afectado la propiedad.

Por las anteriores consideraciones y viendo el daño causado al predio, presento ante su Despacho, las siguientes:

PETICIONES:

1. Informe quien autorizó para que la retroexcavadora del Municipio de Fosca, Cundinamarca, entrara de forma ilegal, al predio e hiciera los daños enumerados.
2. Cuál es el propósito de hacer una carretera, afectando los linderos del predio sin la autorización debida.
3. Informe, cual es el procedimiento y/o a quien a notificar, para realizar la reclamación de los daños materiales ocasionados dentro del predio, los cuales están calculados en \$20.000.000.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

DERECHO DE PETICION, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (LEY 1437 DEL 2011, CPACA) (P. L. 031/12S-065/12S-227/12C), Ley estatutaria **1712 DE 2014**, además de las normas concordantes.

ANEXOS:

1. Fotografías del predio con los daños realizados.
2. Copia del certificado de matrícula inmobiliaria del predio No. 152-28360 de la Oficina de Instrumentos Públicos del Circuito de Cáqueza, Cundinamarca.

3. Copia de la Escritura Publica No. 098 de 14 de marzo de 2016 de la Notaria Única de Chipaque, Cundinamarca.

4. Copia de la Cédula de ciudadanía, de quien suscribe este derecho de petición.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la carrera 5ª No. 12-76 barrio Santa Matilde del municipio de Madrid Cundinamarca.

Teléfono: 8254330 y celular 311-5022122.
Correo electrónico wilsonquevedo@hotmail.es

Atentamente,

Angélica Pastor de Q

ANGÉLICA PASTOR DE QUEVEDO

C.C. No. 20.545.554, expedida en Fosca, Cundinamarca

c.c. Personería municipal
c.c. Planeación Municipal

Señor:

ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FOSCA-CUNDINAMARCA
E.S.D.

115
1-2018-0594
Planeacion

Referencia: **DERECHO DE PETICIÓN**

ANGÉLICA PASTOR DE QUEVEDO, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Madrid Cundinamarca, identificada con la cedula de ciudadanía No. 20.545.554, expedida en Fosca, Cundinamarca, actuando en mi propio nombre, y en calidad de afectada, y propietaria del bien inmueble, identificado con el número de matrícula inmobiliaria 152-28630 de la Oficina de Instrumentos Públicos del Circuito de Cáqueza, Cundinamarca y como lo consta la escritura pública No. 098 de fecha de 14 de marzo de 2016, de la Notaría Única de Chipaque, Cundinamarca, por medio de este escrito, presento a su Despacho, **DERECHO DE PETICIÓN**, a fin de que dentro de un plazo prudencial y perentorio, en el mismo ejercicio y a quien corresponda, de acuerdo a los hechos y de conformidad con las normas legales, por los siguientes:

HECHOS:

1. Mediante escritura Publica No. 098 de 14 de marzo de 2016, adquirí el derecho de cuotas del lote de terreno rural denominado **"PLACITAS"**, ubicado en la Vereda de Pueblo Viejo, jurisdicción del municipio de Fosca, Cundinamarca, con una extensión superficial de 13.000 mts, según consta en los títulos de tradición, inscrito en la cedula catastral No. 00-01-0004-0006-00-

2. el mencionado predio, esta alinderado así: Por el pie limita con tierra que son o fueron de Heliodoro Garay, Separa cerca se alambre de púas en todo su recorrido, por el costado derecho, limita con tierra que son o fueron de Guillermo García, separa camino real y de entrada, por la cabecera, limita con tierras que son o fueron de Baudillo Garay, separa cerca de alambre; y por el costado izquierdo limita con tierras que son o fueron de José Fidel Quevedo, separa cerca de alambre y encierra. Linderos tomados de la escritura Publica No. 098 de la Notaría Única de Chipaque, Cundinamarca con fecha de 14 de marzo de 2016.

3. el Mencionado predio, se encuentran los cultivos, no tiene afectaciones de límite de dominio por mi parte, y aun no tiene afectaciones de servidumbres o divisiones.

| | |
|--|---------|
| REPUBLICA DE COLOMBIA | |
| DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA | |
| MUNICIPIO DE FOSCA - DESPACHO ALCALDIA | |
| RECIBIDO POR: | |
| 03/05/2018 | Fabiola |
| HORA: 9:03 | FIRMA: |

#31

4. El 8 de abril de 2018, y siendo las 2:00 P.M., recibí una llamada de una persona desconocida, para que le autorizara para tumbiar unas matas del camino de herradura las cuales eran de cerca viva, para hacer una carretera, lo cual yo no autoricé dicho procedimiento.

5. El 16 de abril de 2018, me llegué a la mencionada finca y constaté los daños ocasionados al predio: daño en la cerca viva, el derrumbe de los árboles nativos, la destrucción de los mojones del predio, como también la ampliación del camino de herradura en carretera, lo cual, afectó considerablemente los linderos del predio, afectado la propiedad.

Por las anteriores consideraciones y viendo el daño causado al predio, presento ante su Despacho, las siguientes:

PETICIONES:

1. Informe quien autorizó para que la retroexcavadora del Municipio de Fosca, Cundinamarca, entrara de forma ilegal, al predio e hiciera los daños enumerados.
- 2.Cuál es el propósito de hacer una carretera, afectando los linderos del predio sin la autorización debida.
3. Informe, cual es el procedimiento y/o a quien a notificar, para realizar la reclamación de los daños materiales ocasionados dentro del predio, los cuales están calculados en \$20.000.000.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

DERECHO DE PETICION, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (LEY 1437 DEL 2011, CPACA) (P. L. 031/12S-065/12S-227/12C), Ley estatutaria **1712 DE 2014**, además de las normas concordantes.

ANEXOS:

1. Fotografías del predio con los daños realizados.
2. Copia del certificado de matrícula inmobiliaria del predio No. 152-28360 de la Oficina de Instrumentos Públicos del Circuito de Cáqueza, Cundinamarca.

3. Copia de la Escritura Publica No. 098 de 14 de marzo de 2016 de la Notaria Única de Chipaque, Cundinamarca.

4. Copia de la Cédula de ciudadanía, de quien suscribe este derecho de petición.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la carrera 5ª No. 12-76 barrio Santa Matilde del municipio de Madrid Cundinamarca.

Teléfono: 8254330 y celular 311-5022122.
Correo electrónico [wilsonguevedo@hotmail.es](mailto:wilsonquevedo@hotmail.es)

Atentamente,

Angélica Pastor de Quevedo

ANGÉLICA PASTOR DE QUEVEDO

C.C. No. 20.545.554, expedida en Fosca, Cundinamarca

c.c. Personería municipal
c.c. Planeación Municipal

116

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio del Interior y de Justicia
Superintendencia de Notariado y Registro

35.000



UNIVERSIDAD DE LA PAZ
1974-2014

GRUPO CUENTA ESPECIAL DE NOTARIADO

NOTARÍA: UNICA

DEL CÍRCULO DE: CHIPAQUE

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

COPIA DE LA ESCRITURA No.: Nº 098

FECHA: MARZO CATORCE (14) DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016).

CLASE DE ACTO: COMPRVENTA DE DERECHO DE CUOTA EN LOTE DE TERRENO RURAL

- COMPRVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES REALES Y PERSONALES EN DERECHO DE CUOTA EN PREDIO RURAL.

VENDEDORA : MARIA INES VELANDIA NUÑEZ.

COMPRADORA : ANGELICA PASTOR DE QUEVEDO.

NOTARIO: Dr. LEODEGARIO DIAZ QUEVEDO.

Dirección : Dg. 5ª No 2-23

Teléfono : (1) 8484458

UNIVERSIDAD DE LA PAZ
1974-2014

SUMINISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - GRUPO CUENTA ESPECIAL DE NOTARIADO. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO.



República de Colombia



Aa025788357

-7-

Leodegario Díaz Quevedo
Notario Único del Circuito
de Fosca - Cundinamarca

ESCRITURA PÚBLICA, NUMERO CERO NOVENTA Y OCHO (098)

OTORGADA EN LA NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE CHIPAQUE, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

FECHA DE OTORGAMIENTO: MARZO TATORCE (14) DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016).

CLASE DE ACTO: 0307 - COMPRAVENTA DE DERECHO DE CUOTA EN LOTE DE TERRENO RURAL.

0607 - COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES REALES Y PERSONALES EN DERECHO DE CUOTA EN PREDIO RURAL.

MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S): 152-28630

CEDULA(S) CATASTRAL(ES): 25281000100040006000000000

NOMBRE o DIRECCION: Finca PLACITAS, vereda Pueblo Viejo, del municipio de Fosca Cundinamarca.

VENDEDORA: MARIA INES VELANDIA NUÑEZ

COMPRADORA: ANGELICA PASTOR DE QUEVEDO

VALOR DE LA COMPRAVENTA: \$7.000.000,00

AVÁLUO(S) CATASTRAL(ES): \$3.806.000,00

En el municipio de Chipaque, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante mí **LEODEGARIO DIAZ QUEVEDO**, Notario Único de este Circuito, se otorgó la escritura pública que se consigna en las siguientes estipulaciones: Comparecieron, de una parte, **MARIA INES VELANDIA NUÑEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 20'547'068 expedida en el municipio de Fosca Cundinamarca, lugar donde se encuentra domiciliada, de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, quien(es) en el presente acto obra(n) en su(s) propio(s) nombre(s) y para todos los efectos de la presente escritura pública se denominará(n) **LA VENDEDORA** y por la otra parte, **ANGELICA PASTOR DE QUEVEDO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 20'545.554 expedida en Fosca, de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, domiciliada

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Ca.122859890

103320810002027

20/03/2015

Cédula de ciudadanía: 20.545.554

en el municipio de Madrid Cundinamarca, quien(es) igualmente actúa(n) en su(s) propio(s) nombre(s) y para todos los efectos del presente Instrumento público se llamará(n) LA COMPRADORA y manifestaron, que han acordado celebrar el presente contrato de compraventa el cual se regirá por los siguientes términos :

PRIMERO.- COMPRAVENTA : Que por medio de la presente escritura pública LA VENDEDORA transfiere(n) a título de compraventa en favor de LA COMPRADORA quien(es) adquiere(n) al mismo título lo siguiente :

A).- El derecho de cuota equivalente al cincuenta por ciento (50%) o mitad (1/2) que tiene y le corresponde en el lote de terreno rural denominado "PLACITAS", ubicado en la vereda Pueblo Viejo, jurisdicción del municipio de Fosca, Departamento de Cundinamarca, con extensión superficial de trece mil metros cuadrados (13.000 mts.), según consta en los títulos de tradición, inscrito en el Catastro con la cédula número 00-01-0004-0006-000, el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos generales tomados del título adquisición: Por el pie, limita con tierras que son o fueron de Heliodoro Garay, separa cerca de alambre de púas en todo su recorrido; por el costado derecho, limita con tierras que son o fueron de Guillermo García, separa camino real y de entrada; por la cabecera, limita con tierras que son o fueron de Baudilio Garay, separa cerca de alambre; y por el costado izquierdo, limita con tierras que son o fueron de José Fidel Quevedo, separa cerca de alambre y encierra.

Este derecho de cuota se avalúa en la suma de \$4.000.000,00 M/cte. B).- Todos los derechos y acciones reales y personales que tiene y le corresponde o le puedan corresponder en la sucesión intestada de Fidel Quevedo, en su calidad de ser la vendedora cesionaria de herederos legítimos del causante, condición de la cual responde, pero vinculados estos derechos y acciones única y exclusivamente al cincuenta por ciento (50%) o mitad (1/2) del lote de terreno rural denominado "PLACITAS", ubicado en la vereda Pueblo Viejo, jurisdicción del municipio de Fosca, Departamento de Cundinamarca, con extensión superficial de trece mil metros cuadrados (13.000 mts.), según consta en los títulos de tradición, inscrito en el Catastro

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

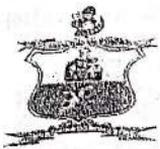
SIETE MILLONES DE PESOS. (\$7,000,000.00) MONEDA CORRIENTE, los cuales declara(n) el(la)(los) vendedor(a)(es) tener recibidos de manos del(a)(los) comprador(a)(es) como justo precio de la venta. **SEXTO.** Que el(los) inmueble(s) del(os) cual(es) se enajena(n) el(los) derecho(s) de cuota y los derechos y acciones objeto de esta compraventa se transfieren con todas sus anexidades, construcciones, usos, costumbres y derechos de servidumbres activas y pasivas, usadas y establecidas en títulos anteriores y como se usan en la actualidad. **SEPTIMO.** Declara(n) el(la)(los) vendedor(a)(es) que desde hoy transfieren en favor del(a)(las) comprador(a)(es) el(los) derecho(s) de cuota objeto de este acto, haciéndole(s) entrega real y material del(los) mismo(s) sin reserva ni limitación alguna y de los derechos y acciones reales y personales, confiriéndole la personería necesaria para que como cesionaria los haga valer en juicio o fuera de él.

OCTAVO. ACERTACION. Presente(s) el(la) comprador(a), manifiesta(n) que acepta(n) esta escritura y el contrato consignado en ella a su favor por estar en un todo de acuerdo con sus partes.

LOS(LAS) COMPARECIENTES HACEN CONSTAR que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles y los números de sus documentos de identidad. Declaran además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento público son correctas y, que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conocen la Ley, saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento (Artículo 9º del Decreto Ley 960 de 1970). Declarando igualmente los comparecientes estar notificados por EL NOTARIO, del que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los contratantes, precios, identificación del(os) bien(es) involucrado(s) en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien(es); código

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario

Loandegorio Riaz Quijvedo
Notario Unico en el Cantón
de Chimboi Cotacachi



TESORERIA MUNICIPAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE FOSCA
CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO - IMPUESTO PREDIAL
EL SUSCRITO DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL

CERTIFICA **NO** **098**

Certificado N°: 201600131 Cod postal:

Que en los archivos de la tesoreria municipal aparece inscrito el predio con código catastral número: 000100040006000 el cual figura a nombre de: GARAY CASTRO BASILIO , doc. identidad N° 000003022108 con las siguientes especificaciones . Último pago con factura No. 201601854 de fecha 14/03/2016

| DIRECCIÓN DEL PREDIO | UBICACIÓN | AREA | | | VALOR AVALUO | AÑO AVALUO |
|----------------------|-----------|------|------|------|--------------|------------|
| | | HA | M2 | CONS | | |
| LAS PLACITAS | RURAL | 0 | 9000 | 41 | 3,806,000 | 2016 |

El cual está registrado con los siguientes propietarios:

| N° | C.C / Nit | Nombre |
|-----|--------------|----------------------|
| 001 | 000003022108 | GARAY CASTRO BASILIO |

El cual se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de impuesto predial.
Expedido el 14 de Marzo de 2016

Se expide con destino a : TRAMITES NOTARIALES

Válido hasta 31/12/2016
Valor 11500 Pesos Mcte.

Yineth Garay
YINETH GARAY QUEVEDO
DIRECTORA FINANCIERA

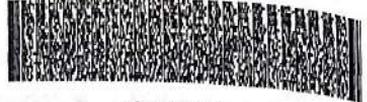
Observaciones paz y salvo
Página 1 de 1
Elaboro: LEIDY CASTRO

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



354

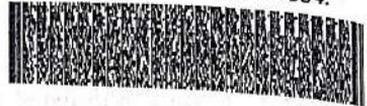
En la ciudad de Chipaque, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el catorce (14) de marzo de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Única del Círculo de Chipaque, compareció:
MARIA INES VELANDIA NUÑEZ, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0020547068.



4fsmp16y6osy

Maria Ines Velandia Nuñez
----- Firma autógrafa -----

ANGELICA PASTOR DE QUEVEDO, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0020545554.



2m7vc2vec32t

Angelica Pastor de Quevedo
----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Este folio se asocia al contrato de escritura No. 098/2016 del día 14 de marzo de 2016.



LEODEGARIO DÍAZ QUEVEDO
Notario Único del Círculo de Chipaque

NO

098



Aa025788359

Leodieglio Diaz Alvarado
Notario Público Especializado
de Comercio y Consumidores

CONTINUACION DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO CERO NOVENTA Y OCHO. ===== (098) =====
catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de
inconsistencia, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos
gastos para los contratantes, conforme lo manda el artículo 102 del Decreto
Ley 960 de 1970. =====

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.- LEIDO que les fue el presente
Instrumento a los(as) comparecientes y advertidos(as) de la formalidad de
su registro dentro del término legal, que es el de dos (2) meses contados a
partir de la fecha de su otorgamiento (Ley 223 de 1995), lo aceptaron como
esta redactado y en testimonio de que le imparten su aprobación y
asentimiento, lo firman por ante mí y conmigo EL NOTARIO que así lo
autorizo en las hojas de papel notarial con números Aa025788357/8358/
8359, causando derechos notariales por valor de \$69.010,00, conforme a la
Resolución número 0726 del 29 de enero del año 2016, de la
Superintendencia de Notariado y Registro. =====

COMPROBANTES FISCALES : Certificado(s) de Paz y Salvo número(s)
201600131, expedido(s) por la Tesorería Municipal de Fosca Cundinamarca,
a nombre de GARAY CASTRO BASILIO, correspondiente(s) a los predio(s)
denominado(s) "LAS PLACITAS", ubicado en el sector rural, con cédula(s)
catastral(es) número(s) 000100040006000, cabida(s) superficiaria(s) de 0
hectáreas, 9.000 metros cuadrados, 41 metros de construcción, avalúo(s)
catastral(es) \$3.806.000,00, válido(s) hasta el 31 de diciembre de 2016. =

RETENCION EN LA FUENTE :) \$70.000,00 =====
IVA : \$11.042,00. =====
Recaudo Superintendencia de Notariado y Registro : \$7.750,00. - ==
Recaudo Fondo Especial de Notariado : \$7.750,00. =====

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. certificaciones y formalidades del archivo notarial



38-837-2815
Código del Documento 110

LA VENDEDORA : **HUUELLA/dedo Índice Derecho**

Maria Ines Velandía Nuñez

MARIA INÉS VELANDIA NUÑEZ

C.C. No. 20 547-068

Dirección : Carrera 2 # 3-23

Teléfono : 812 5545237

Actividad : Hogar

E-mail : Venumar.87@hotmail.com



LA COMPRADORA :

Angelica Pastor de Quevedo

ANGELICA PASTOR DE QUEVEDO

C.C. No. 20 545 554

Dirección : Cra. 54-12-76

Teléfono : 8254330 - 3118260800

Actividad : HOGAR

E-mail :



EL NOTARIO UNICO



LEOPOLDO DIAZ QUEVEDO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE CHIPAQUE
CUNDINAMARCA

Esta hoja corresponde a la última de la PRIMERA (1^a) copia
TOTAL de la Escritura Pública número 098 de fecha
MARZO CATORCE (14) del año 2016, Edición PRIMERA
otorgada en esta Notaría, que expido en CINCO (5)
hojas útiles debidamente rubricadas y válidas con destino a
ANGELICA PASTOR DE QUEVEDO., hoy 18 MAR. 2016



LEODEGARIO DIAZ QUEVEDO
NOTARIO

SNR
SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
 Certificado generado con el Pin No: 16070156831059519
 Pagina 3

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CAQUEZA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 152-28630

Impreso el 1 de Julio de 2016 a las 04:56:56 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 23-04-2012 Radicación: 2012-1573

VALOR ACTO: \$

Doc: ESCRITURA 489 del 10-10-2011 NOTARIA de CHIPAQUE

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION NOMBRE CONTENIDO EN ESC.500 DE 2006 CHIPATE QUE ES SEGUN SU CEDULA JONH WILSON Y NO JON WILSON COMO FIGURA EN ELLA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARAY ALEJO JONH WILSON

CC# 80450217

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 17-07-2014 Radicación: 2014-2099

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
 La guarda de la fe publica

VALOR ACTO: \$

Doc: OFICIO 1781 del 27-06-2014 JDO 30 CVL MPAL de BOGOTA D. C.

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACIONES: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL (EMBARGO EJECUTIVO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BURGOS JAIMES LUIS ANTONIO

GARAY BASILIO

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 17-07-2014 Radicación: 2014-2099

VALOR ACTO: \$

Doc: OFICIO 1781 del 27-06-2014 JDO 30 CVL MPAL de BOGOTA D. C.

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACIONES: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL (ACLARACION DE OFICIO 345)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BURGOS JAIMES LUIS ANTONIO

GARAY BASILIO

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 19-09-2014 Radicación: 2014-2937

VALOR ACTO: \$3,000,000

Doc: ESCRITURA 348 del 04-09-2014 NOTARIA UNICA de CHIPAQUE

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTE A LA MITAD (1/2) O 50%.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALEJO ROMERO DE GARAY AGRIPINA

CC# 20545426

DE: GARAY ALEJO EDGAR AUGUSTO

CC# 3023083

DE: GARAY ALEJO FANOR EMIGDIO

CC# 3023268

DE: GARAY ALEJO JONH WILSON

CC# 80450217

DE: GARAY ALEJO LEYDNER HELIODORO

CC# 80450334

DE: GARAY ALEJO NELLY EDILIA

CC# 20546539

DE: GARAY ALEJO YAQUELINE

CC# 20546826

DE: MELINDA NUIEZ MARIA INES

CC# 20547068 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CAQUEZA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16070156831059519

Nro Matricula: 152-28630

Página 4

Impreso el 1 de Julio de 2016 a las 04:56:56 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 19-09-2014 Radicación: 2014-2937

Doc: ESCRITURA 348 del 04-09-2014 NOTARIA UNICA de CHIPAQUE

VALOR ACTO: \$2,000,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES EN EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) O MITAD (1/2)
(CAUSANTE: FIDEL QUEVEDO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALEJO ROMERO DE GARAY AGRIPINA

DE: GARAY ALEJO EDGAR AUGUSTO

DE: GARAY ALEJO FANOR EMIGDIO

DE: GARAY ALEJO JONH WILSON

DE: GARAY ALEJO LEYN HELIODORO

DE: GARAY ALEJO NELLY EDILIA

DE: GARAY ALEJO YAQUELINE

A: VELANDIA NUIEZ MARIA INES

CC# 20545426

CC# 3023083

CC# 3023268

CC# 80450217

CC# 80450334

CC# 20546539

CC# 20546826

CC# 20547068 I

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 13-04-2016 Radicación: 2016-1079

Doc: ESCRITURA 098 del 14-03-2016 NOTARIA UNICA de CHIPAQUE

VALOR ACTO: \$4,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTE AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) O MITAD (1/2).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELANDIA NUIEZ MARIA INES

A: PASTOR DE QUEVEDO ANGELICA

CC# 20547068

CC# 20545554 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 13-04-2016 Radicación: 2016-1079

Doc: ESCRITURA 098 del 14-03-2016 NOTARIA UNICA de CHIPAQUE

VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES (CAUSANTES: FIDEL QUEVEDO) DEL 50% O MITAD (1/2)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELANDIA NUIEZ MARIA INES

A: PASTOR DE QUEVEDO ANGELICA

CC# 20547068

CC# 20545554 I

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1

LO SUBRAYADO Y ENTRE PARENTESIS (1520028631) NO VALE. CORRECTO 1520028630 VALE. ARTICULO 35 DECRETO 1250 DE 1.970

Fecha: 26-05-1998

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

123

NUMERO **20.545.554**
PASTOR De QUEVEDO

APELLIDOS
ANGELICA

NOMBRES

Angelica Torres de Q

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **05-MAR-1949**

FOSCA
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

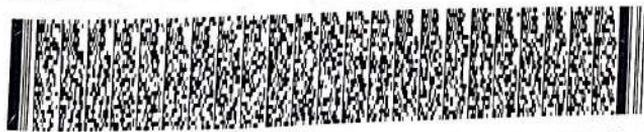
1.52 **A+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

30-SEP-1973 FOSCA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1516000-00385115-F-0020545554-20120628

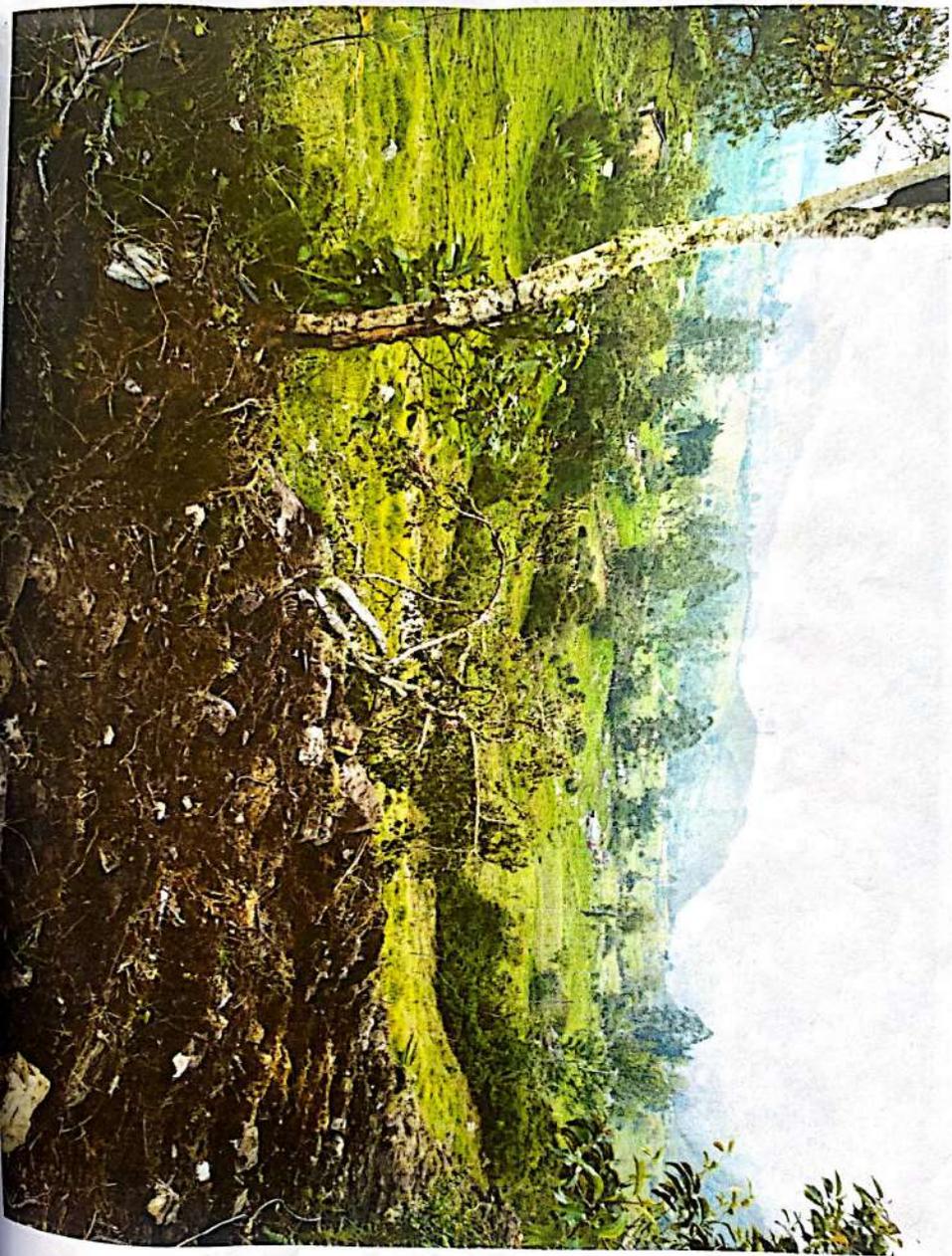
0030379241A 2

38374499



12d





126















130-D.P.D.P. No. _____

Fosca, Cundinamarca, 04 de mayo de 2018

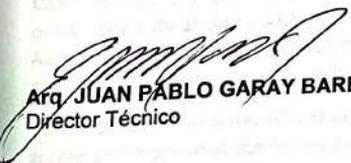
Señora
ANA HERMINIA QUEVEDO PASTOR
Calle 3 N°5-112 apto 404
Fosca, Cundinamarca

Cordial saludo:

De manera atenta me dirijo a usted con el fin de solicitar información pertinente acerca de quiénes son los usuarios y colindantes del camino de herradura intervenido en la Vereda Placitas y cuál es el propósito para la adecuación de este camino, esto debido a que el día 03 de mayo del presente año, fue radicado en la Alcaldía un derecho de petición de la señora Ángela Pastor de Quevedo manifestando que no conocía de esta intervención,

Le solicitamos esta información sea allegada a las instalaciones municipales lo mas pronto posible,

Atentamente,



Arg. **JUAN PABLO GARAY BARBOSA**
Director Técnico

¡Somos herencia, somos puro corazón!

Casa de Gobierno: Calle 3 No. 1-20 - Cód. Postal: 251837 * Conmutador: (57) (1) 849 0001/ 0226
alcaldia@fosca-cundinamarca.gov.co * www.fosca-cundinamarca.gov.co
Fosca - Cundinamarca - Colombia

№ 1-2018-0613

139

| | | |
|--|-----|--------------------------|
| REPUBLICA DE COLOMBIA | | |
| DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA | | |
| MUNICIPIO DE FOSCA - DESPACHO ALCALDIA | | |
| DIA | MES | AÑO |
| 07 | 05 | 2018 |
| HORAS 4:30 P | | RECIBIDO POR: Tabiola |
| | | FIRMA: |

Fosca, 07 de mayo de 2018.

Señores

PLANEACION MUNICIPAL FOSCA CUNDINAMARCA. Arq. Juan Pablo Garay
PERSONERIA MUNICIPAL FOSCA CUNDINAMARCA. Dr. Diego Guerrero Parrado
INSPECCION DE POLICIA FOSCA CUNDINAMARCA. Dr. Alfredo Morales Amado
Fosca Cundinamarca.

Nosotros los abajo firmantes usuarios del camino de herradura cuyos propietarios somos:

Benigno Orlando Carrillo Quevedo, Erasmo García Acosta, Victoria Pasto de Quevedo, Dora Quevedo Pastor, Jaime Humberto Pastor, Ana Herminia Quevedo Pastor, José Jairo Quevedo Pastor, Teófilo Quevedo Pastor, Etilio Augusto Carrillo Quevedo e hijos (Herederos de Elizabeth Quevedo, Carmen Eloísa Quevedo Pastor, Raquel Amelia Quevedo Pastor, y Dina Virginia Quevedo Pastor. Cruz Ana Cagua, Baudilio Garay, Priscila Quevedo Guzmán.

Solicitamos la intervención de las autoridades municipales competentes, Personería, Planeación e inspección de policía; para determinar como nosotros podemos arreglar la entrada a nuestros predios; esto debido a los hechos que a continuación narramos.

De común acuerdo nosotros propietarios de los predios aledaños al camino veredal, hemos tenido múltiples inconvenientes de acceso a los mismos, porque el camino presenta deterioro y encajonamiento, ya que en mucho tiempo no se ha realizado ningún mantenimiento; por acuerdo hecho el 20 de septiembre del año 2017. Estas labores de mantenimiento se iban a hacer utilizando la colaboración de la Alcaldía Municipal, con el alquiler de la retro-excavadora.

Hecha la gestión de hablar con todos los otros propietarios de la siguiente manera:

El señor Luis Horacio Agudelo quien es el esposo de Ana Herminia Quevedo hablo Con el Señor Erasmo García, y le pidió el favor que nos dejara ampliar un poco el camino hacia la finca de Él. Quien accedió a la petición y estuvo de acuerdo, también hablo con el Señor Orlando Carrillo quien estuvo de acuerdo, Ana Herminia Quevedo hablo con la señora Angélica Pastor y el señor Abel Enrique Quevedo, quienes en su momento manifestaron que no había ningún problema puesto que ellos también estaban interesados en que se arreglara el camino.

Por lo que tomamos la decisión de arreglarlo de tal forma que nos sirviera primero para mejorar el acceso de las personas que tienen su vivienda allí, el paso de animales, y también poder adecuar el camino para la entrada de un tractor para labores agrícolas.

Este camino era lo suficientemente amplio ya que por ahí se entraban y salían las yuntas bueyes con tiro para acercar materiales a los sitios donde se construyeron las casas que hoy en día están en las fincas. Y en su momento el único medio de arar la tierra.

El día 8 de abril nos fue alquila la retroexcavadora de propiedad del municipio, se iniciaron los trabajos, con bastante dificultad en el terreno por piedra que sobresalía en el camino y esta fue

de difícil remoción, no avanzo mucho por este motivo, además pasado el mediodía se vino un fuerte aguacero que obligo a retirar la máquina del sitio.

A finales de esa semana la señora Angélica Pastor, hablo telefónicamente con Dora Quevedo, manifestando su disgusto porque supuestamente habíamos ingresado con la maquina a sus predios causándoles daños. Por lo que la Ana Herminia Quevedo Pastor llamo a la señora Angélica Pastor, manifestándole que si habíamos causado algún daño en su propiedad, responderíamos por ellos, no se pudo llegar a ninguna acuerdo puesto que hasta donde estamos enterados ellos procedieron a realizar una demanda al municipio y al maquinista.

Nuevamente Ana Herminia Quevedo telefónicamente se comunicó con el Señor Abel Enrique Quevedo, para buscar, un acuerdo, a Lo cual El no accedió

SOLICITUD:

De manera muy respetuosa solicitamos a las autoridades municipales, su intervención; para que por favor en una visita de campo, se haga la inspección ocular sobre el terreno y nos demarquen, con uso de planimetría antigua o con narraciones de vecinos mayores que conocieron y utilizaron el camino nos indiquen con precisión como era antiguamente. Ya que hoy día ha sido invadido y reducido, por propietarios de las fincas aledañas buscando beneficio propio, quitando la posibilidad de acceso a los demás, sobre todo a los predios más lejanos de la carretera.

Quedamos atentos a las disposiciones que en su buen saber, nos ayuden a obtener el restablecimiento de este servicio de acceso; donde se busque el bien común y la cordialidad entre vecinos. Ya que nuestro único fin es habilitar la entrada y no causar discordias.

Agradecemos su valiosa y oportuna colaboración,

Atentamente,

Dora Quevedo Pastor
DORA QUEVEDO PASTOR
20 546 820

Ana Victoria Pastor
VICTORIA PASTOR DE QUEVEDO
90545 427

Benigno Orlando Carrillo Quevedo
BENIGNO ORLANDO CARRILLO QUEVEDO
3022 9097

Ana Priscila Quevedo
PRISCILA QUEVEDO
21.061.673

Ismael Quevedo Pastor
ISMAEL QUEVEDO PASTOR
80450027

HUMBERTO PASTOR
JAIME HUMBERTO PASTOR QUEVEDO
2.983.199 de CAGUETA

Erasmoo Garcia Acosta
ERASMO GARCIA ACOSTA
3022 437 ROSCA

Cruz Ana Cagua de Quevedo
CRUZ ANA CAGUA DE QUEVEDO
20 437 437



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA



Fosca 11 de mayo de 2018
N° 2-2018-226

Señores:

ANA HERMINIA QUEVEDO PASTOR

DORA QUEVEDO PASTOR

ISMAEL QUEVEDO PASTOR

VICTORIA PASTOR DE QUEVEDO

JAIME HUMBERTO QUEVEDO PASTOR

REF. Respuesta derecho de petición 1-2018-0613

Por medio de la presente me permito dar respuesta a su derecho de petición, y teniendo en cuenta los antecedentes que en él se mencionan.

Respecto a la intervención del municipio para visitar el sitio donde la máquina del municipio estuvo trabajando y revisar la magnitud de los daños causados a la señora ANGELICA PASTOR, me permito informar que una vez realizada la visita por parte de la oficina de planeación municipal y la inspección de policía donde se citaron algunos colindantes, vecinos y conocedores del sector, donde se pudo constatar que el predio de la señora ANGELICA PASTOR no se le afectó el predio, siendo que la maquina bajo por el camino público y afecto directamente al señor ERASMO GARCIA identificado con numero de cedula 3'022.431 quien manifiesta que dio permiso para dicha intervención, además manifiesta ser el dueño de los arboles afectados.

En la diligencia se presentó la señora CRUZ ANA CAGUA DE QUEVEDO de 82 años de edad identificada con cedula de ciudadanía número 20'437.431, quien da fe que no se afectó el predio de la señora ANGELICA PASTOR y que ella fue arrendataria del predio que actualmente pertenece a doña ANGELICA de manera que es testigo que el predio no se tocó en ningún momento.

Además de los anteriores se presentaron los señores Baudilio Garay, Teófilo Quevedo, Ismael Quevedo, Carmen Quevedo, Dora Quevedo y Ana Priscila Quevedo quienes son vecinos del camino intervenido y que manifiestan igualmente que el predio de la señora ANGELICA PASTOR no se afectó en ningún momento, además manifiestan que a la señora ANGELICA PASTOR el día del trabajo realizado en el camino se le informo vía telefónica por parte de la señora DORA QUEVEDO que la maquina había llegado y de la intervención que se iba a realizar a lo que ella respondió que no había problema.

¡Somos herencia, somos puro corazón!

Casa de Gobierno: Calle 3 No. 1-20 Conmutador: (57)(1) 849 0001/ 0226
alcaldia@fosca-cundinamarca.gov.co www.fosca-cundinamarca.gov.co
Fosca - Cundinamarca - Colombia



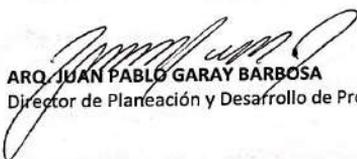
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA



De otra parte a la diligencia de inspección visual se presentó la señora CARMEN QUEVEDO PASTOR, quien da fe que estuvo junto a la señora ANGELICA PASTOR el día que recibió la llamada de la señora DORA QUEVEDO y donde respondió que no había ningún inconveniente.

Finalmente y terminada la diligencia se puede concluir que el predio de la señora ANGELICA PASTOR no se afectó en ningún momento y por tanto no es procedente la reclamación que realiza la SEÑORA ANGELICA PASTOR.

Sin otro particular cordialmente,


ARQ. JUAN PABLO GARAY BARBOSA
Director de Planeación y Desarrollo de Proyectos

¡Somos herencia, somos puro corazón!

Casa de Gobierno: Calle 3 No. 1-20 Conmutador: (57)(1) 849 0001/ 0226
alcaldia@fosca-cundinamarca.gov.co www.fosca-cundinamarca.gov.co
Fosca - Cundinamarca - Colombia



Prosperidad
para todos

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA



139

Fosca 23 de mayo de 2018

Nº 2 - 2018 - 0222

Señora:

ANGELICA PASTOR DE QUEVEDO

RECIBI
29 MAYO
11:00 AM
ANGELICA QUEVEDO

Ref. Respuesta derecho de petición con radicado 1-2018-0594

Por medio de la presente me permito dar respuesta al oficio de la referencia, manifestando que la administración municipal dentro de su propósito comunitario, tiene como meta cooperar con el desarrollo de actividades en pro del bienestar de los habitantes de Fosca en toda su jurisdicción, nunca en aras de causar daños o perjuicios a los mismos.

De antemano se pone en conocimiento la administración con la comunidad realiza el alquiler de maquinaria en respuesta a una petición y anteponiendo el principio de la buena fe, donde se supone que los peticionarios ya han concertado y socializado con los vecinos y/o colindantes los trabajos a realizar.

En base al derecho de petición que nos atañe, el día 04 de mayo de 2018 se ofició a la señora ANA HERMINIA QUEVEDO PASTOR siendo que mediante un oficio del día 8 de marzo ella solicito el préstamo de la retro excavadora para la ampliación de un camino de herradura en la vereda placitas donde manifiesta además que ya se ha concertado con los vecinos de forma previa y que están de acuerdo, oficio donde se menciona a la señora ANGELICA PASTOR DE QUEVEDO, por ende se suponía que estaban todos de acuerdo y no hubo mayor objeción a la petición.

Dando alcance a este oficio se programó la máquina para el día 08 de abril de 2018, día que se realizó el trabajo en presencia de los señores BENIGNO CARRILLO QUEVEDO, ERASMO GARCIA ACOSTA, VICTORIA PASTOR DE QUEVEDO, DORA QUEVEDO, JAIME PASTOR, HERMINIA QUEVEDO, Y TEOFILO QUEVEDO, donde cada uno manifestó estar de acuerdo antes de iniciar el trabajo y además dirigieron al maquinista quien únicamente cumplió órdenes.

El día 07 de mayo se recibe nuevamente un oficio firmado por los señores DORA QUEVEDO PASTOR, VICTORIA PASTOR DE QUEVEDO, BENIGNO CARRILLO, PRISCILA QUEVEDO, ISMAEL QUEVEDO, JAIME PASTOR, ERASMO GARCIA Y CRUZ ANA CAGUA, donde manifiestan que la señora HERMINIA QUEVEDO hablo verbalmente con la señora ANGELICA PASTOR y el señor ABEL

¡Somos herencia, somos puro corazón!

Casa de Gobierno: Calle 3 No. 1-20 Comutador: (57)(1) 849 0001/ 0226
alcaldía@fosca-cundinamarca.gov.co www.fosca-cundinamarca.gov.co
Fosca - Cundinamarca - Colombia



Fosca, marzo 5 de 2018

Señor
FABIO HUMBERTO ACOSTA QUEVEDO
Presidente Concejo
Fosca

ASUNTO: Informe citación

Respetados Concejales:

1. Como resultado de un proceso de aproximadamente 8 años que ha sido convenientemente difundido a través de las redes sociales como www.facebook.com/alcaldiadefosca/videos/pcb.89384466541190007/893842520785887/?type=3&theater se culminó con el cierre voluntario de la planta de beneficio animal, de lo cual se anexa decreto 015 de 2018 y oficio comisorio de cierre.
2. Se presenta informe

Measure an Area

Mapa

Google

Datos del mapa ©2018 Google Condiciones del servicio Informar un error

¡Somos herencia, somos puro corazón!
Casa de Gobierno: Calle 3 No. 1-20 * Conmutador: (57)(1) 849 0001/ 0226
alcaldia@fosca-cundinamarca.gov.co * www.fosca-cundinamarca.gov.co
Fosca - Cundinamarca - Colombia



ENRIQUE QUEVEDO, solicitándoles permiso para la ampliación del camino de herradura a lo que ellos respondieron no tener ningún inconveniente.

De manera tal que la administración en vista de los documentos allegados a este despacho y en respuesta a su derecho de petición, les comunica que:

1. La autorización de la máquina para trabajos particulares se hace en la oficina de planeación municipal con el visto bueno del señor alcalde, bajo la presunción de la buena fe de quien la solicita, en este caso de la señora HERMINIA QUEVEDO y siempre procurando el bienestar social.
2. El propósito de la ampliación de un camino de herradura se realiza bajo la petición comunitaria y la supervisión de los mimos como fue en este caso.
3. Respecto a la reclamación de alguna indemnización por daños materiales se debe realizar en instancias diferentes a la oficina de planeación ya que no somos un ente conciliador y por ende se debe realizar ante un juzgado, personería o inspección de policía según sea el caso y afectando directamente a los solicitantes del trabajo realizado ya que la administración municipal únicamente actuó como prestadora de un servicio comunitario en respuesta a una solicitud radicada el día 08 de marzo de 2018 y que se canceló por parte de los mismos.

Sin otro particular, cordialmente



MILTON ALBINO BARBOSA REY
Alcalde Municipal
miltonbarbosar@hotmail.com

¡Somos herencia, somos puro corazón!

Casa de Gobierno: Calle 3 No. 1-20 Conmutador: (57)(1) 849 0001/ 0226
alcaldia@fosca-cundinamarca.gov.co www.fosca-cundinamarca.gov.co
Fosca - Cundinamarca - Colombia

Nº 1-2018-0700
Planeación

SEÑORES:
PLANEACION FOSCA

La presente tiene como motivo dirigirme ante ustedes muy respetuosamente, referente a la respuesta del derecho de petición No 1-2018-0594, solicito copia de un oficio que se pasó el 8 de marzo del 2018 con respuesta de 4 mayo de 2018, copia del recibo de alquiler de maquinaria y el oficio del 7 de mayo de 2018, la anterior solicitud es para seguir debido proceso legal.

Agradezco de antemano su atención prestada, y pronta respuesta a la misma.

Atentamente:


ANGELICA PASTOR DE QUEVEDO

C.C 20.545.554 de Fosca

Tel: 311-5022122

| | | | |
|--|-----|------|---------------|
| REPUBLICA DE COLOMBIA | | | |
| DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA | | | |
| MUNICIPIO DE FOSCA - DESPACHO ALCALDIA | | | |
| DIA | MES | AÑO | RECIBIDO POR: |
| 29 | 05 | 2018 | Jabiola |
| HORA: 11:31 a | | | FIRMA: |

31 MAYO DE 2018 : 3:12 pm

- CRUZ ANA CAGUA DE QUEVEDO 20.437.431 → FUE ARRENDATARIO
- ERASMO GARCIA (FINCA ALFRETE) 3.022.431 (quien sedio)
- ANA PRISCILA QUEVEDO SELEITA. 21.061.613
- BAUDILIO GARAY. 3.022.199
- DORA QUEVEDO 20.546.620
- TEOFILO QUEVEDO PASTOR
- ISMAEL QUEVEDO 80.450.027
- CARMEN QUEVEDO PASTOR 20.545.604

15 USUARIOS → SERVIDUMBRE PRIVADOS

AGUSTINA
EMILIA
SEÑORA LOLA

Antiguos



1-2018-07, 16

Planeario

FGN.CTI.CAQUEZA OF. _____

Caqueza (Cundinamarca), 01 de Junio de 2018.

Alcaldía de Fosca
Cundinamarca

REFERENCIA : N.U.N.C. 252816101272201800011

Respetado Doctor,

Por medio de la presente, y con el objeto de dar continuidad a orden a policia judicial emanada por el Fiscal Gerente el caso enunciado en la referencia, le solicito de manera respetuosa otorgue copia de la respuesta al derecho de petición fechado el 07 de Mayo de 2018, en el cual se solicita la intervención de las autoridades municipales recibido por la señora FABIOLA el 07/05/2018 a la 04:30pm. Esto para que obre dentro de las diligencia de investigación judicial.

Agradezco su gentil y oportuna colaboración.

Cordialmente


Jose Luis Gonzalez F.
Técnico Investigador Criminalístico I
Codigo No. 14466 C.T.I.

| | | | |
|--|-----|------|---------------|
| REPUBLICA DE COLOMBIA | | | RECIBIDO POR: |
| DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA | | | Fabiola |
| MUNICIPIO DE FOSCA - DESPACHO ALCALDIA | | | FIRMA: |
| DIA | MES | AÑO | |
| 01 | 06 | 2018 | |
| HORA: 11:35 a | | | |

Recibi
05/06/2018
11:00am

UNIDAD INVESTIGATIVA Y URI-CAQUESA
Dirección Seccional C.T.I. Cundinamarca
CALLE 4 No. 3-62 Caqueza
218296182

Placetas 143

Fosca, 15 de agosto de 2018

Nº 1-20 18 1427

Señores

PLANEACION MUNICIPAL FOSCA CUNDINAMARCA

Atte. Arquitecto Juan Pablo Garay

Referencia. Alquiler de la maquina retro-excavadora.

1-Nos permitimos pedirles el favor de autorizarnos continuar con arreglo del camino de herradura, existente desde hace muchos años, ubicado en la vereda Placitas. Como se manifestó anteriormente, se encuentra en malas condiciones y de difícil acceso y es utilizado para las siguientes fincas la del Señor Baudilio Garay, Orlando Carrillo Q, Erasmo García, Victoria Pastor de Quevedo, Jaime Humberto Pastor, Cruz Ana Cagua, Dora Quevedo, Priscila Quevedo y (herederos de la señora Ana Virginia Pastor) En representación: Ana Herminia Quevedo Pastor.

2. Igualmente solicitamos el alquiler de la máquina retro-excavadora del municipio para realizar dicho trabajo.

Anexamos copia solicitud anterior donde expresamos todas las dificultades para el acceso a los predios.

Agradecemos su valiosa colaboración

Atentamente,

Ana Herminia Quevedo P.
ANA HERMINIA QUEVEDO PASTOR
C.C.20.545.926 DE Fosca Cundinamarca.
Teléfono 4384309
Celular 3132823229

RECIBIDO POR
31 10 2018
10:49a Tabola

Dora Quevedo Pastor
DORA QUEVEDO PASTOR
20546620

Ismael Quevedo Pastor
ISMAEL QUEVEDO PASTOR
80450027

Ana Victoria Pastor
VICTORIA PASTOR DE QUEVEDO
C. 20545427

Humberto Pastor
JAIME HUMBERTO PASTOR QUEVEDO
cc. 2983188

Benigno Carrillo Quevedo
BENIGNO ORLANDO CARRILLO QUEVEDO
3022906

Rafael Erasmo Garcia
ERASMO GARCIA ACOSTA
3022437 6030a

Ana Priscila Quevedo
PRISCILA QUEVEDO
27061613

Cruz Ana Cagua
CRUZ ANA CAGUA DE QUEVEDO
20427431

Baudilio Garay
BAUDILIO GARAY
3022199

- C. Alcaldía Municipal
- C. Personería
- C. Inspección

Fosca Cundinamarca, 20 de septiembre de 2017

El día 20 de septiembre de 2017, los abajo firmantes, nos reunimos en la vereda Placitas, ANA HERMINIA QUEVEDO PASTOR (En representación propia y de los herederos de ANA VIRGINIA PASTOR), DORA QUEVEDO PASTOR, VICTORIA PASTOR DE QUEVEDO, JAIME HUMBERTO PASTOR QUEVEDO E ISMAEL QUEVEDO PASTOR, quienes somos algunos de los propietarios de las fincas, cuya entrada es un camino de herradura antiguo y único acceso a las fincas de propiedad hoy día, de: Benigno Orlando Carrillo Quevedo, Erasmo García Acosta, Victoria Pastor de Quevedo, Dora Quevedo Pastor, Jaime Humberto Pastor, Ana Herminia Quevedo Pastor, José Jairo Quevedo Pastor, Teófilo Quevedo Pastor, Etilio Augusto Carrillo Quevedo e hijos(Herederos de Elizabeth Quevedo), Carmen Eloísa Quevedo Pastor, Raquel Amelia Quevedo Pastor, y Dina Virginia Quevedo Pastor. Cruz Ana Cagua, Baudilio Garay, Priscila Quevedo Guzmán y Angélica Pastor y Abel Enrique Quevedo. Dicho camino inicia en la carretera que lleva a la vereda la Mesa de Castro. Con el fin de plantear el arreglo del camino existente, el cual está en muy malas condiciones, ya que hace mucho tiempo que no se realiza ningún arreglo y se hizo encajonadero, y se hace difícil el acceso. Tanto de las personas como de los animales, y mucho menos de un tractor y como son fincas donde se trabaja en la agricultura tenemos la necesidad de entrar y tener acceso a cada una de ellas; por lo que acordamos dialogar con todos otros propietarios aledaños al camino, e iniciar las labores de consecución de la máquina que realice el trabajo

En constancia firman,

Ana Herminia Quevedo P
ANA HERMINIA QUEVEDO PASTOR
C.C. 20.545.926

Ana Victoria Pastor
VICTORIA PASTOR DE QUEVEDO
C.C. 20545 427

Dora Quevedo Pastor
DORA QUEVEDO PASTOR
C.C. 20546 620

HUMBERTO PASTOR.
JAIME HUMBERTO QUEVEDO PASTOR
C.C. 7.983 183 CAQUEFA

Ismael Quevedo Pastor
ISMAEL QUEVEDO PASTOR
C.C. 80450 027

Baudilio Garay
BAUDILIO GARAY
3 022 199

Jose Jairo Q.
JOSE JAIRO QUEVEDO PASTOR
3.023.092

Teófilo Quevedo P
TEOFILO QUEVEDO PASTOR
3.023.289.

Raquel Quevedo
RAQUEL AMELIA QUEVEDO PASTOR
20.546.703

Dina Virginia Quevedo P.
DINA QUEVEDO PASTOR
52.964.336

146 x
Ana Herminia Quevedo P
ANA HERMINIA QUEVEDO PASTOR
20.545.926.

Etilio Augusto
ETILIO AUGUSTO CARRILLO
79269593

Carmen Quevedo
CARMEN QUEVEDO PASTOR
20.545604

CARMEN QUEVEDO PASTOR

Con copia al despacho DE LA ALCALDIA MUNICIPAL

Anamilena Huerfano P
cc 1.072.719.359.

Javier Quevedo Quevedo
cc 80.450.777

Deisy Jimena Huerfano B.
cc 1.072.720.305.

Thon Fredy Barbosa A
cc 1.072.719.903.

Fosca Cundinamarca, 20 de septiembre de 2017

El día 20 de septiembre de 2017, los abajo firmantes, nos reunimos en la vereda Placitas, ANA HERMINIA QUEVEDO PASTOR (En representación propia y de los herederos de ANA VIRGINIA PASTOR), DORA QUEVEDO PASTOR, VICTORIA PASTOR DE QUEVEDO, JAIME HUMBERTO PASTOR QUEVEDO E ISMAEL QUEVEDO PASTOR, quienes somos algunos de los propietarios de las fincas, cuya entrada es un camino de herradura antiguo y único acceso a las fincas de propiedad hoy día, de: Benigno Orlando Carrillo Quevedo, Erasmo García Acosta, Victoria Pastor de Quevedo, Dora Quevedo Pastor, Jaime Humberto Pastor, Ana Herminia Quevedo Pastor, José Jairo Quevedo Pastor, Teófilo Quevedo Pastor, Etilio Augusto Carrillo Quevedo e hijos(Herederos de Elizabeth Quevedo),Carmen Eloísa Quevedo Pastor, Raquel Amelia Quevedo Pastor, y Dina Virginia Quevedo Pastor. Cruz Ana Cagua, Baudilio Garay, Priscila Quevedo Guzmán y Angélica Pastor y Abel Enrique Quevedo. Dicho camino inicia en la carretera que lleva a la vereda la Mesa de Castro. Con el fin de plantear el arreglo del camino existente, el cual está en muy malas condiciones, ya que hace mucho tiempo que no se realiza ningún arreglo y se hizo encajonadero, y se hace difícil el acceso. Tanto de las personas como de los animales, y mucho menos de un tractor y como son fincas donde se trabaja en la agricultura tenemos la necesidad de entrar y tener acceso a cada una de ellas; por lo que acordamos dialogar con todos otros propietarios aledaños al camino, e iniciar las labores de consecución de la máquina que realice el trabajo

En constancia firman,

Ana Herminia Quevedo P
ANA HERMINIA QUEVEDO PASTOR
C.C. 20.545.426

Ana Victoria Pastor
VICTORIA PASTOR DE QUEVEDO
C.C. 20545 427

Dora Quevedo Pastor
DORA QUEVEDO PASTOR
C.C. 20546 620

HUMBERTO PASTOR.
JAIME HUMBERTO QUEVEDO PASTOR
C.C. 7.993 198 CAQUETA

Ismael Quevedo Pastor
ISMAEL QUEVEDO PASTOR
C.C. 80450 027

Baudilio Garay
BAUDILIO GARAY
3.022.149

Jose Jairo Q.
JOSE JAIRO QUEVEDO PASTOR
3.023.082

Teofilo Quevedo P
TEOFILO QUEVEDO PASTOR
3.023.289.

Raquel Quevedo
RAQUEL AMELIA QUEVEDO PASTOR
20.546.703

Dina Virginia Quevedo P.
DINA QUEVEDO PASTOR
52.964.336

Ana Herminia Quevedo P
ANA HERMINIA QUEVEDO PASTOR
20.545.426.

Hilto Augusto
ETILIO AUGUSTO CARRILLO
79269593

Carmen Quevedo
CARMEN QUEVEDO PASTOR
20.545604

CARMEN QUEVEDO PASTOR

Con copia al despacho DE LA ALCALDIA MUNICIPAL.

Ana milena Huerfano Q
CC 1.072.719.359.

Javier Quevedo Quevedo
CC 80.450.777

Deisy Jimena Huerfano Q.
C.1.072.720.305.

Jhon Fredy Barbosa A
1.072.719.903.

ARREGLO CAMINO VEREDA PLACITAS.

HERMINIA QUEVEDO PASTOR <anaherminiaquevedo@hotmail.com>
Planeacion Fosca <planeacionfosca@gmail.com>

26 de febrero de 2019, 07:2

días Arquitecto. Muchas gracias por su gestión a nuestra solicitud.
Por tener en cuenta que el arreglo de este camino real antiguo, que además de beneficiar a los habitantes, va a ser necesario no solo para los habitantes de fincas aledañas sino también lo va a necesitar la administración Municipal para buscar materiales necesarios para el arreglo del acueducto que llega al casco urbano, y que pasa por la finca de la Maria Victoria Quevedo, quien ya autorizo dichos arreglos.
Agradecemos muy respetuosamente.
Le avisen cuando es la visita de inspección para estar todos presentes.
El arreglo por favor sea en el menor tiempo posible porque a cualquier momento llega el invierno y se dificulta el trabajo, como ocurrió el año pasado.

Agradecemos inmensamente su colaboración.

Atte.

HERMINIA QUEVEDO PASTOR.

PABLO GARAY BARBOSA
Planeación y Desarrollo de proyectos.
01 / 226



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA DE FOSCA
NIT. 899999420-1



H. 19
150

DIRECCION DE PLANEACION Y DESARROLLO DE PROYECTOS

130-D.P.D.P. No. _____

Fosca, Cundinamarca, 25 de febrero de 2019

Señora
ANA HERMINIA QUEVEDO PASTOR y OTROS
La localidad

Cordial saludo:

Con respecto a su solicitud enviada a esta dependencia, correspondiente a la autorización para el arreglo de un camino de herradura en la vereda Placitas, zona rural de este municipio, les informo que en los próximos días se realizara una visita en campo junto con la Inspección de policía y los firmantes del derecho de petición, con el fin de constatar los datos y delimitar o demarcar el camino de ser necesario, esto en aras de prevenir futuras demandas como ya sucedió en una anterior oportunidad. Luego de realizar esta diligencia, se les liquidará el valor del alquiler de la máquina para que procedan al respectivo pago y se procederá a la programación para realizar este trabajo.

Atentamente,


Arq. JUAN PABLO GARAY BARBOSA
Director Técnico

ELABORO: LGA

Recibido 25/02/2019
Magda Yeraldine Aguado

¡Somos herencia, somos puro corazón!

Casa de Gobierno: Calle 3 No. 1-20 - Cód. Postal: 251837 * Conmutador: (57) (1) 849 0001/ 0226
alcaldia@fosca-cundinamarca.gov.co * www.fosca-cundinamarca.gov.co
Fosca - Cundinamarca - Colombia